



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, REPRESENTADO POR LA LIC. EVANGELINA VILLANUEVA MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PSIC. JUAN REYES VILLANUEVA, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ALBERTO PADILLA ONTIVEROS, FISCAL REGIONAL DE JIQUILPAN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que entre otros, el Municipio de Tocumbo es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; constituido por un conjunto de mujeres y hombres residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio*



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

de esta función.”; asimismo, establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión; y que es una obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, promoviendo la distribución adecuada de los servicios a la población.

Que la seguridad pública es una función primordial para el Estado con el objetivo de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social, sin dejar a un lado la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de investigar y perseguir los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y reparación integral del daño a las víctimas u ofendidos, así como acercar a las instituciones a la ciudadanía como punto de primer contacto para que se denuncien hechos delictivos y se atiendan de forma rápida, confiable y especializada y con ello hacer frente a la impunidad, es



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

necesario establecer una agencia de Ministerio Público en el municipio de Tocumbo, Michoacán.

Que con fecha 12 de agosto del año 2022, en sesión ordinaria de cabildo se levanta el Acta Número Veintitrés donde por unanimidad se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Fiscalía General, esto debido a lo que menciona la Presidenta Municipal en el acta de sesión menciona lo siguiente:

"Que ha tenido un acercamiento con la Fiscalía General del Estado de Michoacán para que, en términos de una colaboración institucional, se instale en el Municipio una Agencia del Ministerio Público que dé servicio a la ciudadanía de Tocumbo, sabemos que quienes tienen necesidad de un trámite ministerial deben acudir por jurisdicción hasta la Fiscalía Jiquilpan, lo cual es costoso y arriesgado, por lo que se busca ayudarles a gastar menos y no perder tanto tiempo al trasladarse hasta allá. Así que siendo nuestra obligación poner a disposición de la ciudadanía servicios públicos que ayuden a resolver sus necesidades, he pedido al Secretario del Ayuntamiento revise el Convenio, por lo que le pido, Secretario, nos comenten del mismo". En su oportunidad, el Secretario del Ayuntamiento informa que ha revisado la propuesta de Convenio y es adecuada al objeto que la Presidenta Municipal señala, siendo el principal disponer de medios para instalar la Agencia ministerial, y se ha comunicado telefónicamente con el Jurídico de la Fiscalía para su puntual seguimiento. De manera general el Síndico Municipal y Regidores ponderan los beneficios de esta acción y manifiestan su pleno respaldo para que la población de Tocumbo tenga aquí una oficina donde resolver necesidades relacionadas con la procuración de justicia"

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO" que:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- I.1. El municipio de Tocumbo, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.
- I.2. La Lic. Evangelina Villanueva Morales, Presidenta Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. El Psic. Juan Reyes Villanueva, Síndico Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Portal Lázaro Cárdenas #16, Código Postal 59960, Tocumbo, Michoacán de Ocampo.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.

II.3. El Mtro. Alberto Padilla Ontiveros, en cuanto a Fiscal Regional de Jiquilpan, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con en el artículo 30 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Michoacán.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán de Ocampo.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

III.3 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la instalación y funcionamiento de una agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal de Tocumbo, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

I. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL" un espacio físico y equipamiento para la instalación de la agencia del Ministerio Público, que le permita cumplir con sus obligaciones constitucionales y brindar un mejor servicio a la población del municipio de Tocumbo, Michoacán de Ocampo;
- I.2. Proporcionar en la medida de su suficiencia presupuestal el mobiliario y el pago de servicios para el funcionamiento de la agencia del Ministerio Público en Tocumbo, Michoacán de Ocampo;
- I.3. Proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL" personal administrativo y policial de apoyo de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,
- I.4. Las demás que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

II. Por parte de "LA FISCALÍA GENERAL":

- II.1. Adscribir a la agencia del Ministerio Público el personal ministerial, policial y pericial necesario para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables;



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- II.2. Mantener y conservar en buenas condiciones el espacio físico y mobiliario proporcionado por “EL AYUNTAMIENTO”, y en la medida de sus posibilidades presupuestales realizar las mejoras necesarias;
- II.3. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas comisionadas por “EL AYUNTAMIENTO” que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y,
- II.4. Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

III. “LAS PARTES” acuerdan:

- III.1 Mantener la debida coordinación institucional para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento; por lo tanto, aceptan que el personal que llegase a intervenir con motivo de la ejecución de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella parte que lo empleó y no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con cualesquiera de las otras partes, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**; el cual, formará parte de este Convenio.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

SEXTA. VIGENCIA. Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de agosto del 2024, fecha en que termina la administración de **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo evaluar, adicionar, modificar e inclusive dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen por



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de septiembre del 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

FIRMADO

FIRMADO

LIC. EVANGELINA VILLANUEVA

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

MORALES

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

PRESIDENTA MUNICIPAL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FIRMADO

PSIC. JUAN REYES VILLANUEVA

SÍNDICO MUNICIPAL

FIRMADO

MTRO. ALBERTO PADILLA

ONTIVEROS

FISCAL REGIONAL DE JIQUILPAN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.